

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2,921

DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

### CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado a este Gobierno la orden circular siguiente:

«Agentes que se titulan comisionados de Sindicatos agricultores franceses se dedican a reclutar obreros españoles que pretenden enviar a Francia. No consienta V. S. tal recluta en esa provincia de braceros comprendidos en las leyes de Emigración y Reemplazo del Ejército sin que se cumplan sus prescripciones, ni de los que no presenten contratos de trabajo visados por los Consules españoles, en los que las Sociedades agrícolas francesas se obliguen a pagar los gastos de alimentación en ruta y transporte de regreso, y sin que todos y cada uno de los obreros vayan provistos de pasaporte expedido por V. S., y en pequeñas expediciones, acompañados precisamente por un comisionado que justificará a V. S. llevar los fondos necesarios para alimentar y satisfacer el importe del viaje hasta el punto de destino. También deberá V. S. advertir a los Jefes de las estaciones del ferrocarril se abstengan de expedir billetes especiales de obreros para las estaciones de la frontera, si quienes lo soliciten no presentan autorización de V. S. que acredite salen en las condiciones indicadas, y deberá prevenir a los Agentes reclutadores que si las contravienen los entregará a los Tribunales por desobediencia, y a los que fueren extranjeros se procederá a su expulsión. Convendrá que haga V. S. publicar que los braceros se exponen a quedar desamparados al marchar o

al retender regresar, para que no se dejen seducir por promesas engañosas.»

En su virtud, y a fin de dar inmediato y exacto cumplimiento a las instrucciones comunicadas por la Superioridad, se publica la precedente circular en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, a quienes prevengo que con todo celo e interés secunden las disposiciones que en la misma se dictan, impidiendo a todo trance la salida de los términos municipales de braceros que no hayan sido provistos de pasaportes o autorizaciones en la forma que queda prevenida, y muy especialmente de los comprendidos en las leyes de reemplazo del Ejército y de Emigración.

Al propio tiempo cuidarán, según lo ordenado en la misma circular, de que ésta llegue a conocimiento de los jefes de las estaciones del ferrocarril enclavadas en los respectivos términos municipales y de hacer las prevenciones consiguientes a los braceros y a los Agentes reclutadores, dándome cuenta por correo de haber quedado enterados de la presente.

Madrid, 4 de Junio de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia.

## Diputación provincial

Sesión de 14 de Noviembre de 1914

(CONCLUSIÓN)

El Sr. Senra, en defensa del dictamen, manifiesta que la Comisión provincial, en el aspecto legal, no podía dejar de hacer lo que hizo, desde el momento en que se le comunicó que el arrendatario se había retrasado en el pago, y la Superioridad, también en uso de las facultades que la ley le atribuye, pudo, como lo hizo, suspender el acuerdo fundándose en que hay perjuicios por parte de tercero, que se han de ventilar ante los Tribunales de justicia. Si el interesado no acude a esta jurisdicción, entonces la suspensión queda levantada; pero mientras tanto debe subsistir.

Añade que el Sr. Oria, al conocer el

acuerdo de la Comisión, compareció a manifestar que formaba parte como socio industrial de una entidad que legalmente representaba el Sr. Tejero; que había invertido en la construcción de los solares una cantidad respetable; que no conocía los términos del contrato, y, por tanto, la durísima cláusula de la reversión en caso de faltar al cumplimiento de alguna de las condiciones, y que estas razones las sometía a la consideración de la Diputación por si estimaba que era razonable que por la demora del pago de unos días, que estaba asegurado con la fianza, sufriera la pérdida de una cantidad tan respetable.

Todas estas consideraciones las tuvo en cuenta la Comisión y mirando también por los intereses de la Corporación que estimaba resultaban más beneficiados con la subrogación en la forma propuesta, redactó su dictamen en la forma en que se ha presentado, que a continuación explica detalladamente.

Hace constar que habiéndose recabado de la Superioridad la oportuna autorización para el arriendo de los solares sin necesidad de subasta, no cabe recurso de ninguna clase contra lo que ahora resuelva la Diputación, pudiendo, por tanto, ésta adjudicar de nuevo los solares sin previo concurso ni subasta, pues si hubiese alguno de los defectos que supone el Sr. Martínez Cardaña con la autorización concedida desaparece toda responsabilidad.

Niega que sea lesivo el contrato ante el temor de que la Diputación no pueda disponer de los solares al terminar el litigio sobre los mismos, pues desgraciadamente la Corporación sabe que está amagada de nuevos pleitos a medida que vayan terminando los actuales, por lo cual tardará mucho tiempo en verse libre la Diputación; pero aun suponiendo que quedaran los terrenos completamente libres de pleitos dentro de cuatro o cinco años, no sería lesivo el contrato, puesto que durante este tiempo habría ingresado en las Cajas provinciales la importante cantidad que habría de producir el arriendo, pudiendo por tanto, a su juicio, con la conciencia comoletamente tranquila de cumplir su deber, votar los señores Diputados el dictamen que se les somete, entendiéndolo que la Comisión no podía hacer otra cosa distinta ya que por otra parte rescindiendo ahora el contrato los contratistas retirarían lo edificado, y por

tanto, difícilmente se presentarían nuevos postores, ocasionando ello a la Diputación la pérdida del ingreso que ahora se asegura con la aprobación del dictamen sin perjuicio de ninguna clase de derechos ni de intereses.

El Sr. Adame dice que aceptaría incluso que se levantara la pena al Sr. Tejero, y que se pactara con él en nuevas condiciones; pero insisten que al cambiar la personalidad viene la novación del contrato con el peligro que esto entraña.

El Sr. Martínez Cardaña rectifica y dice que naturalmente no puede partirse de la base de que no tiene que ser aprobado por la Superioridad, haciendo notar que el señor Tejero no ofrece continuar con el contrato lisa y llanamente como está, sino con la condición de que sea modificado con las condiciones que determina.

No está conforme con la decisión de la Superioridad por no estar bien comprobada la causa de excepción alegada.

En cuanto al contrato con el Sr. Oria, lo único que discute es el plazo de catorce años, por entender que deben durar estos contratos: cuatro años y ser prorrogable por dos, a voluntad de ambas partes, no de una sola.

El señor Presidente advierte que han transcurrido las horas reglamentarias y que se va a proceder a preguntar si se prorroga la sesión.

El Sr. Martínez Cardaña renuncia a seguir haciendo uso de la palabra en vista de lo avanzado de la hora.

El Sr. De Carlos propone que se deje pendiente para la próxima sesión.

El señor Presidente opina que puesto que se ha discutido ampliamente es preferible, aun prorrogando la sesión, dejarlo terminado en ésta.

El Sr. Richi explica su voto en el sentido de que estima aceptable el dictamen, por ser beneficioso para los intereses de la Corporación, puesto que se encuentra ésta en la disyuntiva de llevar adelante un pleito perjudicial para todos, dejando de percibir rentas, o admitir la proposición que hace el arrendatario, y esto último lo estima beneficioso.

El Sr. Aguilar dice que en la Comisión provincial votó el acuerdo de la rescisión, por no haber cumplido las cláusulas del contrato; pero como ahora viene este señor y ofrece un término de transacción que es-

tima beneficioso para los intereses de la Diputación, declara que votará en favor del dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Seguidamente se procede a votación nominal, que da el siguiente resultado:

Señores que dijeron Sí: Aguilar, Asensio, Borrega, De Carlos, Fernández Fuentes, Fernández Morales, García Albertos, López Olías, Llasera, Martín Pindado, Mazzantini, Mendaro, Richi, Sáez Lizana, Senra, Soria, Larroca, Fernández y Fernández y Díaz Agero.—Total, diez y nueve.

Señores que dijeron No: Adame, Chavarri, Largo Caballero y Martínez Cardaña. Total, cuatro.

Queda, por tanto, aprobado el dictamen por diez y nueve votos contra cuatro.

Se aprueban los dictámenes proponiendo a la Diputación se declare de abono la cantidad de 158 pesetas que la Dirección del Sanatorio de Oza reclama por las estancias causadas en dicho establecimiento por el acogido del Hospicio José Roo.

Idem id. la dote de 125 pesetas de la renta de Loterías que le correspondió a Luisa Mesa Arriero como acogida que fué en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Admitir las dimisiones presentadas por los Alumnos internos de primera clase de Medicina D. Bernardo Barrio Sanz, D. Luis Driget, D. Ángel Puras, D. Juan García Gutiérrez, D. Enrique Pizarro, y de los de segunda D. Carlos Niharra, D. Jerónimo Jiménez, D. José Juan Sansó, D. Arturo P. rera, D. Antonio Creus y D. Julián Ortiz de Lanzagorta.

Proponer se corra la escala en el Cuerpo de Alumnos internos para cubrir las vacantes que producen las dimisiones de los anteriores y ascender en su consecuencia a Internos de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, a los cinco primeros de segunda D. Emilio García Ochoa, D. Ángel Santa Cruz Ruiz, D. Rufino Hernangómez Cuadrado, D. Juan Antonio González Edo y D. Octavio Campos Corpas; a segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, a los once primeros de tercera D. Bernardino Jiménez Andrés, D. Jacinto Segovia Caballero, D. Clemente García Luqueiro, D. Francisco Cuesta, D. José Cortina Reinier, D. José María Llopis Recio, don Félix Mariano Veque, D. Francisco Martín de Antonio, D. Enrique Carrasco Cadenas, D. César Rodríguez Valderrama y D. Andrés Prendes Grande, y a tercera, con el haber anual de 365 pesetas, a los once primeros supernumerarios D. Felipe de la Cruz y Picatoste, D. Pedro Calderín Pirelli, D. Octavio Rodríguez Vilarriño, D. José Sánchez Pascual, D. José Suárez Tejado, D. Jesús Sanz Ramos, D. Eduardo Bonilla de la Vega, D. Heriberto Villalobos Ballesteros, D. Emilio Lostán Cachón, D. Antonio García Caballero y D. Vicente Redondo Montero.

Desestimar la instancia de D. Emilio Fernández Escalona solicitando se le nombre Peón caminero de carreteras provinciales, por no existir vacante.

Idem id. del ex acogido del Hospicio Antonio Gómez Díaz solicitando se le nombre oficial del taller de encuadernación de dicho Establecimiento, por no existir plaza.

Proponiendo se desestime la instancia del señor Marqués viudo de Mondéjar por ser insuficiente el local que ofrece en arriendo para instalar las Oficinas centrales de esta Corporación.

Idem que, con cargo a la consignación correspondiente, se adquiera un ejemplar de la obra de D. Benito Yera, titulada «De-

recho Español», cuyo importe es de 15 pesetas.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

Tómase en consideración, anunciándose que pasará a la Comisión de Fomento, la siguiente proposición:

A la Excelentísima Diputación provincial:

Careciendo la Villa de Estremera de agua potable para el consumo de los vecinos de la misma, lo cual constituye un serio perjuicio para la salud pública, y habiendo proyectado el Ayuntamiento citado proceder al alumbramiento de un manantial próximo a la localidad con el mencionado fin, y suponiendo esto un extraordinario sacrificio para el mismo, los Diputados que suscriben proponen a la Excelentísima Diputación conceda una subvención al referido pueblo de Estremera para ayudar a los gastos que ha de llevar consigo tan necesaria mejora.—Palacio de la Diputación, a 13 de Noviembre de 1914.—Aquilino Asensio.—Arturo Soria y Hernández.—Emilio Larroca.

Se da cuenta de la siguiente proposición:

A la Excelentísima Diputación provincial:

Si toda iniciativa que tienda a elevar el nivel cultural de los españoles, aun cuando sea en una pequeña parte de ellos, merece la atención de todo elemento directivo, al tratar de llevar este beneficio a seres que están al amparo de esta Corporación, merece doblemente el intento los mejores auspicios de España y de la Diputación provincial de Madrid, que es la indicada, por su importancia, a dar ejemplo a las demás. Se trata de hacer algo provechoso para los desheredados que en el Colegio de la Paz, en el de Nuestra Señora de las Mercedes y en el Hospicio hallan abrigo, alimentación y educación oficial, mejorando sus medios para el mañana en que hayan de vivir con sus propias fuerzas. Verdad es que los niños reciben instrucción tan completa como las disponibilidades permiten; que algunos muestran felices disposiciones para artes y oficios, que son inmediatamente aplicadas por sus Maestros de talleres, obteniendo aventajados discípulos y futuros buenos oficiales; pero es lastimoso que, teniendo otros mentalidad amplia y despierta, no hallen camino viable en que desarrollar su actividad cerebral, malográndose con ello hombres que hubieran podido contribuir en parte más o menos intensa al progreso y bienestar de sus semejantes y de su Patria. Más aún que de estos niños se puede decir de las niñas del Colegio de la Paz, quienes, a vueltas con su desgracia, sólo suelen tener dos caminos abiertos al porvenir: el matrimonio o la profesión de monja.

Bueno sería que el Estado acordase una concesión limitada de estudios gratuitos en carreras oficiales para las niñas y los niños de la Beneficencia que mostrasen aptitudes satisfactorias; pero como tal demanda no es de este lugar y es de prever su ineficacia, el Diputado que firma se circunscribe a la proposición de algo hacadero y de inmediata aplicación, siquiera sea como ensayo, y que no constituye sacrificio sensible para esta Corporación.

Es la instrucción en nuestros Establecimientos benéficos de la enseñanza por correspondencia en los aspectos de comercio, idiomas, ingeniería, electricidad, peritajes, etcétera, matriculando a un pequeño núcleo de niñas y niños al Centro Internacional de Enseñanza que en esta Corte funciona hace algún tiempo con feliz éxito.

Escogidos los escolares con arreglo a sus disposiciones y tendencias, según informe

del Visitador del Colegio respectivo, pueden cursar conocimientos tan variados como los que proporciona el Centro Internacional de Enseñanza, que luego serán su mejor égida para la lucha por la vida, siendo a la vez ciudadanos prácticamente útiles a su país, pudiéndose hacer admirar por sus obras en la sociedad los que, sin tener pecado, lo sufren, cual si de su desventura fueran culpables.

No es el objeto implantar un método nuevo de enseñanza de ignorados resultados, puesto que además de ser sobradamente conocido en Europa y América lo ha inaugurado con acierto en Madrid el C. I. E. en forma que hoy puede decir que cuenta en la Banca, Industria, Comercio y centros de aplicaciones técnico-científicas de España tal número de hombres y mujeres expertos que han recibido instrucción por correspondencia, y a la que deben su grado de elevación, que son las mejores pruebas de la utilidad que cabe obtener de aquellos seres a quienes otra forma educativa de la voluntad y creadora del esfuerzo intelectual no hubiera llevado y que hace que los empleados administrativos y técnicos empiecen a responder a la labor que se les encomienda y abre nuevos horizontes a las aplicaciones de la acción femenina que se traduce en nuevas trincheras de su moralidad en el trato humano y representa economía en los medios de la vida social capitalista o con beneficio y alegría común. Por lo expuesto, el Diputado que suscribe suplica a la Excelentísima Diputación provincial se digne tomar en consideración la propuesta de favorecer a algunos de sus asilados del Colegio de la Paz, del de Nuestra Señora de las Mercedes y del Hospicio con la matrícula en el Centro Internacional de Enseñanza por correspondencia en la forma económica que se detalla en los folletos que se acompañan para mejor ilustración de las materias cursables y de las condiciones correspondientes.—Palacio de la Diputación, 14 de Noviembre de 1914.—Arturo Soria y Hernández.

El Sr. Soria pide a la Comisión de Beneficencia que estudie la proposición por estimar que ha de ser altamente beneficioso lo que en la misma se propone.

Queda tomada en consideración y pasa a estudio de la Comisión de Beneficencia.

Así mismo se da cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—De conformidad con el acuerdo de la Comisión provincial que antecede, el que suscribe tiene el honor de proponer las reglas a que deberá sujetarse el funcionamiento del servicio a que se refiere la moción que suscribe con su digno compañero D. Juan Aguilar, reglas que somete a la Excelentísima Diputación provincial para su aprobación si la estima oportuna.

En el caso de dar resultado en la capital y pueblos de la provincia el alojamiento externo de los asilados que se propone, se obtendrían las ventajas que se señalan en la moción que se une, y además la de 0,60 pesetas por estancia, pues, según los informes facilitados por la contaduría, el gasto de cada estancia por asilado en el Hospicio es de 1,44 pesetas, y lo que se propone satisfacer al patrón en cada caso es de 0,75, y sin contar en esto el interés del capital que representa el edificio del Hospicio en la parte que correspondiera al número de asilados sometidos a este sistema, 4.000.000 de pesetas, para alojar a 1.500 niños, que, de generalizarse, podría llegar a proporciones verdaderamente importantes para el Erario

provincial y para la educación práctica y porvenir de los acogidos, favoreciendo a mayor número de éstos con el mismo presupuesto actual.

Podrían servir de base al mismo las reglas siguientes, susceptibles de ampliación o reforma, a medida que la práctica lo aconseje en lo sucesivo:

Primera.—Los vecinos casados, con residencia en Madrid o en alguno de los pueblos de su provincia, con más de dos años en la localidad, podrán solicitar, por escrito, a la Excelentísima Diputación provincial alojar en su domicilio uno o dos niños como máximo, de la edad máxima que señala el reglamento del Hospicio para su admisión y hasta que cumplan los veintiún años.

Segunda.—Estos niños tendrán que ir a la escuela pública o particular del pueblo hasta que sepan leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas, y, en una palabra, conocimientos generales de la primera enseñanza.

Mensualmente enviará el niño a la Dirección del Hospicio escrito de su puño y letra algún trabajo para que pueda apreciarse los progresos que realice en la enseñanza.

Los profesores encargados de su instrucción deberán informar, también por escrito, acerca de la asiduidad del alumno a la clase, conducta que observa y todas las circunstancias que juzgue convenientes.

Tercera.—El niño convivirá con sus patronos, y éstos tendrán que enseñarle forzosamente, después de terminados sus estudios, el mismo oficio u ocupación a que ellos se dediquen, dando preferencia a los trabajos agrícolas, con el fin de que una vez impuestos en estos trabajos y reuniendo condiciones un número determinado, pero preciso, de asilados, formar una granja agrícola con el fin de que, aparte de perfeccionar sus conocimientos, pudiera ser explotada.

Cuarta.—La Diputación pagará mensualmente los gastos de estancia a razón de 75 céntimos diarios, y en 1.º de Abril y Noviembre de cada año, 20 y 30 pesetas, respectivamente, para la adquisición de ropas, y en 20 de Diciembre, 5 pesetas con motivo de la festividad de Nochebuena.

Desde el segundo año que el asilado trabaje deberá percibir de su patrón una peseta todos los domingos.

La forma de pago por la Diputación será por mensualidades vencidas, pudiendo ser las que en cada caso convenga con el patrón, según la población en que el niño reside.

Quinta.—Los niños podrán en cualquier momento solicitar de la Dirección del Hospicio, por conducto de su patrón o por cualquiera de los individuos que formen el Patronato de vigilancia en cada pueblo, pasar nuevamente al Hospicio, debiendo resolver la Dirección en un plazo que no exceda de diez días, dando cuenta inmediata al señor Visitador y Presidente.

Sexta.—En cada localidad en que exista uno o más niños en la indicada situación se designará un Patronato, compuesto del Médico, Maestro de escuela y mayor contribuyente casado y con más hijos, de los cuales interesará la Diputación vigilen las condiciones y conducta del niño y la que con él observen sus respectivos patronos, debiendo avisar a la Dirección del Hospicio inmediatamente que ocurra algo anormal en perjuicio de unos y de otros.

Séptima.—El Director del Hospicio pondrá, a su vez, en conocimiento de la Dipu-

tación provincial todo hecho que a esta clase de asilados se refiera y que no sea el de normal y debido funcionamiento del servicio.

Octava.—La Diputación provincial, o en su nombre el Diputado Visitador del Hospicio, podrá disponer, en horas y días no determinados, visitas por sí o por delegación, para adquirir la seguridad de que tanto el niño como su patrón cumplen con lo prescripto.

Novena.—En ningún caso se entregarán niños a individuos que no justifiquen ser vecinos de Madrid o un pueblo de la provincia, y llevar en él dos años, por lo menos, de residencia no interrumpida. Tampoco serán entregados a los que se dediquen a exhibiciones o trabajos en espectáculos públicos.

Décima.—Para los efectos del artículo séptimo del reglamento del Hospicio se considerará que es acogido en el establecimiento, puesto que se entiende que continúa bajo la tutela y amparo de la Diputación provincial, y del mismo modo a los fines reglamentarios, se estimará como perteneciente a talleres desde que cumpla los trece años de edad.

Undécima.—En los acogidos no expósitos deberá recabarse siempre que sea posible la conformidad previa de los parientes más cercanos que los representen.

Duodécima.—Toda duda respecto a interpretación de precepto reglamentario que pueda tener alguna relación con el funcionamiento de este servicio será sometida a la Diputación por aquellas personas en quienes se suscite, bien sea el Director del establecimiento, el patrón o cualquiera de los individuos del Patronato de vigilancia.

Décimatercera.—Al cumplir el primer año del funcionamiento del servicio, el Director del Hospicio deberá dar cuenta a la Diputación provincial del resultado obtenido con el sistema de alojamiento externo, y previo detenido estudio podrá proponer las modificaciones que la práctica aconseje para garantizar en lo sucesivo el posible perfeccionamiento del mismo en cuanto se refiere a la subsistencia, educación y buen trato del acogido, y de economía para los intereses provinciales.

Transitoria.—Una vez que sea firme el acuerdo aprobatorio de lo anteriormente propuesto, deberá publicarse íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hacerse por la imprenta provincial una copiosa tirada, enviándose ejemplares a los señores Médicos y Maestros titulares y principales contribuyentes de la capital y de su provincia.»

El Sr. Soria manifiesta que no tiende a aumentar el pie de familia en el Hospicio, puesto que los asilados que sean acogidos en los pueblos de la provincia de Madrid, de conformidad con las condiciones de la moción, serán baja en el pie de familia del establecimiento, obteniéndose además una economía de cerca de 75 céntimos diarios por cada asilado.

Queda tomada en consideración, anunciándose que pasará a estudio de la Comisión correspondiente, con los antecedentes de su razón.

El señor Presidente manifiesta que están sobre la mesa, a disposición del Sr. Largo Caballero, los datos que solicitó en sesiones pasadas relacionados con el Asilo de las Mercedes, así como los datos solicitados por el Sr. Fernández Morales relacionados con el estado de los pleitos sobre los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Largo Caballero dice que el haber llegado a su conocimiento que algunas niñas del Asilo de las Mercedes dormían en el suelo, le movió a pedir los datos que vienen a confirmar sus sospechas, que deben ser efectivamente ciertas, puesto que hay más asiladas que camas, debiendo dormir por tanto dos en cada cama, o dormir algunas en el suelo, lo cual es de suma gravedad. Añade que de las acogidas 172 lo son solamente con carácter definitivo y 784 con carácter provisional, de las que 458 tienen sus expedientes tramitados y sin tramitar las otras; lo cual quiere decir que impera cierta anarquía en la admisión de las mismas, llamando acerca de ello la atención de los señores Visitadores para que hagan frente a las peticiones y presiones reiteradas de nuevas admisiones por parte de los señores Diputados en esta forma irregular que hacen que haya un exceso de población de asiladas, a cuyas necesidades hay que atender con los presupuestos extraordinarios, siendo además de temer que por estas exigencias se resienta la alimentación y el vestuario de las acogidas, recordando al efecto que ya en otra ocasión denunció que iban los niños del Hospicio con los zapatos rotos por las calles de Madrid, yendo alguno con una alpargata y un zapato, porque no alcanzaba lo consignado en presupuesto, rebasando el número de asilados del límite fijado.

Insiste en la petición que formuló en sesión anterior a la Comisión de Actas para que resuelva el asunto del Sr. Freire, que el día 31 de Agosto dió conocimiento de que tomaba posesión del cargo de Depositario y todavía la Diputación no ha admitido su renuncia del cargo de Diputado provincial.

Desea saber por qué ocurre esta anomalía y pregunta si se trata de ganar tiempo para esperar a que se resuelva un recurso entablado. Pide que se dé cuenta a la Diputación de la renuncia y que se legalice definitivamente la situación del Sr. Freire, haciendo notar que si lo hubiese sido oportunamente y se hubiese declarado la vacante habría podido resolverse al propio tiempo que las otras dos provistas recientemente, evitando el consiguiente perjuicio al distrito que representaba el Sr. Freire, que está falto de representación.

Llama también la atención acerca de las oposiciones para proveer una plaza de Delineante que terminaron el día 10 y cuyo Tribunal, con arreglo a la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL, debía haber calificado al día siguiente de terminarlos, no habiéndolo verificado aún. Manifiesta la extrañeza que esta conducta le produce tratándose de oposiciones que constan de varios ejercicios y en los que al terminar el último puede tener ya el Tribunal formada su opinión sobre el mérito de los opositores. Ruega que se resuelva cuanto antes, y sobre todo que se resuelva en justicia, con objeto de desvanecer los rumores que vienen circulando entre los opositores y a los que da pábulo la conducta seguida por el Tribunal al no publicar el fallo al día siguiente de terminados los ejercicios.

El Sr. Martínez Cardaña recuerda que en otra sesión, a la que no pudo asistir el señor Largo Caballero, se demostró que ninguna de las niñas del Asilo de las Mercedes había dormido ni dormía en el suelo. Reconoce que, efectivamente, hay exceso de población en el Asilo, pero manifiesta que ello no ha obedecido a requerimientos de los Diputados, sino a la miseria que reina en Madrid. Añade que siendo Visitador no ha ingresa-

do por su orden más que una niña que llegó acompañada de su madre a la puerta de su casa, viéndola en tal situación, que creyó de su deber llevarla inmediatamente al Asilo. Respecto a los expedientes, manifiesta que la mayor parte de las niñas que no lo tienen formalizado, llevan muchos años de permanencia en el establecimiento, y que desde que a propuesta del Sr. Mendaro se tomó el acuerdo de que no ingresaran más que las niñas que presentaran la certificación de su nacimiento y la de defunción de sus padres, se forma a todas el oportuno expediente. Niega que a pesar del exceso de población las niñas estén mal atendidas ni mal vestidas, estando todas ellas, por el contrario, perfectamente atendidas.

El Sr. Mendaro recuerda que hace dos años entendió la Diputación llegada la ocasión de reformar el Reglamento del Asilo de las Mercedes para evitar el defecto que todavía subsiste de que la mayor parte de las niñas acogidas no tuvieran sus expedientes terminados, acordándose entonces que se reformara el Reglamento, de cuya ponencia fué encargado, aprobando la Diputación su proyecto, dándose un plazo para instruir los expedientes definitivos a todas las niñas acogidas con el carácter provisional en aquel momento, lo cual, sin duda, no se ha cumplido, a juzgar por lo que ha manifestado el Sr. Largo Caballero, por cuyo motivo pide se recuerde que está en vigor dicha reforma del Reglamento y que se haga cumplir.

El señor Presidente dice que tiene entendido que se cumple el acuerdo a que se ha referido el Sr. Mendaro, no admitiéndose las niñas sin los requisitos precisos para ello, estando sólo incompletos los expedientes por faltar algún pequeño detalle, pero no los documentos principales.

El Sr. Mendaro dice que ya que estos documentos están en el Asilo sólo falta que se formalicen los expedientes, y es muy conveniente que así se haga, estimando asimismo de conveniencia grande que la reforma del Reglamento se imprima para conocimiento de todos.

El señor Presidente manifiesta que están taxativamente marcados los artículos del Reglamento de referencia al margen de las órdenes de ingreso de las acogidas.

El Sr. Mendaro dice que en el libro de Reglamento no consta la reforma introducida, por lo cual estima debe hacerse una nueva edición, o bien repartir una hoja impresa con la modificación de que se trata para que pueda ser conocida por los señores Diputados.

El señor Presidente ofrece atender la petición del Sr. Mendaro.

El Sr. De Carlos contesta al Sr. Largo Caballero respecto a la petición dirigida a la Comisión de actas para que dictamine acerca de la renuncia de acta de Diputado presentada por el Sr. Freire, manifestando que la Comisión necesita rodearse de toda clase de garantías por ser asunto que desde su principio trae grandes complicaciones, y cuya solución ha de sentar precedente, por lo que la labor de la Comisión es sumamente delicada. Manifiesta que la Comisión de actas se reunió, no pudiendo tomar acuerdos por estimar precisos datos que han sido solicitados, demorando ello la solución, así como la ausencia del Presidente de la Comisión, durante la que ésta estimó que no debía tomar acuerdo ninguno definitivo.

El Sr. Chavarri, Presidente del Tribunal de las oposiciones verificadas para cubrir una plaza de Delineante, contesta al señor

Largo Caballero manifestando que el Tribunal no calificó inmediatamente, por ser ello completamente imposible, por la variedad de los ejercicios, cuyo estudio y cotejo exigía mayor tiempo, reposo y gran tranquilidad de espíritu, habiendo obligado también a demorar la calificación el haber caído enfermo el Arquitecto Jefe que formaba parte del Tribunal; no obstante lo cual en su reunión de ayer acordó ya la calificación definitiva, que se hará pública tan pronto como se haya procedido a la redacción conveniente de la misma, que es lo único pendiente, añadiendo que el Tribunal ha desechado toda idea de favoritismo, habiendo acordado en prueba de ello dar todo género de publicidad a los ejercicios, que estarán expuestos algunos días una vez publicada la calificación.

El Sr. Soria ruega a la Comisión de Fomento que active todo cuanto sea posible y excite el celo, si hubiere lugar a ello, del Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales para que se haga el acopio de piedra que está sobre la carretera que va al barrio de Doña Carlota, que se encuentra allí hace bastante tiempo y ocasiona perjuicios de alguna consideración a aquella populosa barriada.

Solicita también de la Comisión de Beneficencia que habiendo terminado el 31 de Octubre la relación de admisión de las solicitudes para las oposiciones al Cuerpo Médico de la Beneficencia, dé cuenta, si ello es reglamentario, de las personas que han solicitado tomar parte en las mismas.

Ruega asimismo al Negociado de Beneficencia encargado de lo referente a los dementes, que facilite la relación del número de alienados que existe en el Manicomio de Ciempozuelos menores de diez y seis años y de todos los que pasando ahora de dicha edad hubieran tenido entrada en el citado Manicomio antes de cumplirla.

El Sr. Largo Caballero dice que con sentimiento tiene que hacer constar que, a pesar de las manifestaciones del Sr. Martínez Cardaña, no se ha justificado la diferencia entre el número de camas y el de acogidas en el Asilo de las Mercedes, resultando que el número de asiladas excede al de camas en 107, añadiendo que aun descontando el número de las que están en el Hospicio como costureras, siempre resulta que quedan 35 asiladas sin que tengan cama disponible.

El Sr. Fernández Morales dice que lo que falta son los hierros de las camas, pero que hay jergones y colchones suficientes.

El Sr. Largo Caballero dice que el no disponer de cama no quiere suponer que duerman precisamente en el mismo suelo, pues no ha creído nunca que se llegase a tal extremo.

En cuanto a la manifestación del Sr. De Carlos la considera como una habilidad, pues no concibe qué antecedentes son los que hacen falta para dictaminar sobre la renuncia del Sr. Freire, no siendo tampoco una dificultad la ausencia de un individuo de la Comisión, pues siguiendo este criterio no podrían resolverse nunca los asuntos sometidos a las diferentes Comisiones si no concurrían todos los individuos de las mismas, e insiste en que es una situación verdaderamente anormal aquella en que se encuentra el Sr. Freire, ya que la ley es bien terminante y es incompatible el cargo de Diputado provincial con el de Depositario que actualmente desempeña dicho señor.

En cuanto a las manifestaciones del señor Chavarri respecto a la conducta del Tribunal que ha de juzgar los oposiciones para

proveer una plaza de Delineante, insiste en sus temores, añadiendo que se dará por satisfecho con que, aunque tarde, se haga justicia, esperando a que se dé cuenta de el expediente para ver si se justifica o no lo que se alega por el Tribunal.

El Sr. Mazzantini ruega a la Presidencia someta a la consideración de la Comisión de Gobierno interior la conveniencia de suprimir o modificar una costumbre antigua en la Diputación, cual es la de invitar muy cortésmente a los Diputados provinciales a que firmen el recibo de la medalla y demás insignias del cargo, por considerar esta formalidad, que desde luego ha cumplido, como un requisito algo depresivo para los Diputados provinciales, que no necesitan firmar la recepción de una cosa que devolverán cuando terminen sus funciones.

El Sr. Presidente manifiesta que dará cuenta de los deseos del Sr. Mazzantini a la Comisión de Gobierno interior para que decida sobre esta costumbre arraigada en la Diputación, si bien hace constar que el libro en que se firma la recepción de la medalla e insignias es una especie de historial, sin que se considere que ello constituya nada que signifique falta de confianza por los Diputados provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Emilio Larroca, Fidel Fernández.

**Reunión de 21 de Noviembre de 1914.**

Reunidos a las once y treinta minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, los señores Adame, Borrallo, De Carlos, Fernández Fuentes, García Albertos, Gil, Largo Caballero, Martínez Cardaña, Martín Pindado, Soria, Larroca y Fernández y Fernández, se dió lectura del acta de la anterior sesión.

Los Sres. Borrallo y Largo Caballero pidieron votación nominal para su aprobación.

El Sr. Largo Caballero dice que el objeto de pedir votación nominal es para que sirva de ejemplo y no vuelva a ocurrir lo que está sucediendo. Al mismo tiempo ruega a la Presidencia no convoque a sesión el lunes porque entonces los castigados serán los que han asistido hoy, porque resultaría que venían dos veces.

El señor Presidente lamenta que la falta de puntualidad de algunos señores Diputados impida celebrarse sesión hoy, y ofrece no convocar la próxima hasta el próximo sábado.

Verificada la votación nominal para la aprobación del acta, dijeron sí: los señores Adame, Borrallo, De Carlos, Fernández Fuentes, García Albertos, Gil, Largo Caballero, Martínez Cardaña, Martín Pindado, Soria, Larroca, Fernández y Fernández y Díaz Agero. Total, 13.

El señor Presidente manifestó que habían excusado su asistencia por encontrarse enfermos los Sres. Asensio y Fernández y González.

Y no habiendo suficiente número de señores Diputados para deliberar, el señor Presidente dió por intentada la celebración de la sesión señalada para este día.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Emilio Larroca, Fidel Fernández.

**Sesión de 28 de Noviembre de 1914.**

Abierta la sesión a las once y quince minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Larroca (Diputado Secretario), Borrega, (ídem íd. accidental), Adame, De Carlos, Chavarri, Durán, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Gil, Goitia, Heredia, Largo Caballero, López Olías, Llaseira, Martínez Cardaña, Martín Pindado, Mazzantini, Mendaro, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de cartas de los Sres. Arroyo y Fernández y Fernández excusando su asistencia por encontrarse enfermos, y la Diputación acordó constara el sentimiento por la causa que a dichos señores impide concurrir a la sesión.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se intente segunda licitación para contratar el suministro de merluza, pasta para sopa, carbón de encina, leña de encina y pino, manteca, cepollas y ajos, ternera, carne (Hospital provincial), ídem (Hospicio y San Juan de Dios), ídem (Inclusa, Maternidad y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes) y patatas, cuyas subastas quedaron desiertas por falta de licitadores.

El Sr. Soria pide que el dictamen se amplíe para contratar igualmente en segunda licitación el suministro de pan por haber quedado desierta la primera subasta celebrada hoy.

El señor Presidente dice que para aprovechar el plazo que marca la Ley y para que pueda tener lugar dentro del plazo legal la segunda licitación que se propone, no ha pasado las propuestas por la Comisión oportuna y estima que se está en el caso de acceder por el mismo motivo a la ampliación solicitada por el Sr. Soria.

Se aprueba la propuesta atendiendo que queda ampliada para verificar asimismo segunda licitación para contratar el suministro de pan en las mismas condiciones que en la subasta que ha quedado desierta.

Se aprueban los dictámenes proponiendo se declare de abono a Margarita Fernández Morata la dote de 125 pesetas de la renta de Loterías que le correspondió siendo acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Ídem íd. a Brígida Segunda Espinosa ídem íd.

Ídem íd. a Cornelia Brañuelas uno de los premios de 250 pesetas de los cuatro que concedió la Excelentísima Diputación a las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes con motivo de la entrada del siglo xx y que la correspondió por sorteo siendo acogida en dicho Establecimiento.

Ídem la aprobación de las cuentas, importantes la cantidad de 327,65 pesetas, por conducción de dementes a la capital de la provincia de Segovia.

(Continuará.)

**SUBASTA**

El día 15 del corriente mes de Junio, a las cuatro de la tarde y en el estudio del Notario de Madrid Don Zacarías Alonso y Caballero, calle de la Magdalena, número 2, se celebrará segunda subasta de los bienes de la Sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera subasta, y

con las demás condiciones que, así como los títulos, pueden verse en dicha Notaría los días laborables, de diez a doce.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos quince.

Por la Sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño. El Vocal Secretario, Javier Amillo.

(A.—283.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Miguel Ciudad y Villalón Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que el Procurador de esta vecindad Don Vicente Escotado Sánchez, en nombre propio ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria especial sobre información de dominio, por carecer de título inscripto, de y sobre las siguientes fincas, término de Galapagar:

**Primera.**—Una tierra de labor, antes prado, cercado de pared de piedra, al sitio del Linarejo; su superficie cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, setenta y cuatro áreas, veinte centiáreas; linda: al Oriente, con prado de Gaspar Miguel y Vicente Escotado; al Mediodía, con camino del Linarejo, y al Poniente y Norte, con predios de referido Vicente Escotado; valorada ensetecientas cincuenta pesetas.

**Segunda.**—Un terreno de labor o suerte de tierra número treinta y cuatro al sitio llamado Alto del Guíjo, de cabida dos hectáreas, treinta y tres áreas, o sean unas seis fanegas, diez celemines; linda: al Oriente, con el cercado llamado de Micoela; al Mediodía, con suerte número treinta y tres; al Poniente, con la treinta y dos, y al Norte, con la treinta y cinco; justipreciada en quinientas pesetas.

**Tercera.**—Otro terreno suerte número treinta y cinco, situada en el mismo punto que la anterior, su superficie dos hectáreas, catorce áreas, o sean unas seis fanegas, dos celemines; que linda: a Oriente, con la suerte número treinta y seis; a Mediodía, con cercado llamado de Indalecio; al Poniente, con las suertes números treinta y uno y treinta y cuatro, y a Norte, con la número treinta y uno; tasada en 500 pesetas.

Fincas que en su totalidad y libres de toda pensión y gravamen pertenecen a Don Vicente Escotado Sánchez, por compra que de ellas hizo por documento privado no inscribible a Doña Nemesia Escotado Sánchez en veinticinco de Marzo de mil novecientos trece y cuatro de Enero de mil novecientos catorce; y en su virtud se cita por primera, veza los herederos de Don Alejandro Escotado Sánchez, de quienes procedían dichos inmuebles, y se convoca a los mismos, citándose también a cualquiera otra persona a quien pueda perjudicar la inscripción del dominio que se interesa para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles comparezcan en este expedien-

te si quieren alegar su derecho; con apercibimiento, en el caso de no realizarlo, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dos de Junio de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad,

El Secretario judicial,  
Lcdo. César del Pozo

(A.—284.)

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, recaída en el procedimiento sumario promovido por Don Gregorio Calvo Cartagena contra Don Benito Rodríguez Maurelo, sobre realización de la hipoteca constituida en escritura otorgada ante el Notario Don Manuel Jesús Hermida en doce de Febrero de mil novecientos trece, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, una casa situada en la villa de Villaviciosa de Odón, travesía del Humilladero, número cuatro, por el precio de mil cuatrocientas pesetas, y una huerta sita en el mismo término, al sitio de la Vega, por el precio de seiscientas pesetas, de haber ésta seis celemines y ocupando la casa una superficie de ciento setenta y tres metros y cuatro centímetros.

Para el remate se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día catorce de Julio próximo, en el local de dicho Juzgado, hasta el que los autos y la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Navalcarnero se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación, habrá que consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de cada finca, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admiten proposiciones inferiores al tipo señalado para la subasta y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación, sin que tengan otro gravamen que la hipoteca que motiva la venta según la expresada certificación.

Madrid, veintinueve de Mayo de mil novecientos quince.—Moreno.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.

(A.—285.)

**BUENAVISTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se anuncia, por medio del presente, que el día diez del actual, a las tres de la tarde, tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista el sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del mismo distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes.

Madrid, 4 de Junio de 1915.

El Secretario,  
Felipe de Sande.

V.º B.º

El Juez,  
Félix Jarabo.